

PRESUPUESTO QUINQUENAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL 2001 - 2005

El articulado no contiene las modificaciones impuestas por el Tribunal de Cuentas y aceptadas por la Junta Departamental, dichas observaciones figuran al final del presupuesto.

ASUNTO: N° 10/2001

Oficio N° 8/D.H./2001.

Colonia, 11 de enero de 2001.

Srta. Presidente de la Junta Departamental

Claudia Maciel

PRESENTE.

De mi mayor consideración

Por la presente se eleva el Presupuesto Quinquenal 2001/2005.

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente. **Cr. JOSE M^a AHUNCHAIN** - Deleg. Tribunal de Cuentas.

Colonia, 4 de abril del 2001.-

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha y por mayoría absoluta de votos de la totalidad de sus integrantes;

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 4°, 5°, 9° Literal g), 10°, 12° Literal c) y g), 14°, 19° y 21°, de la Ordenanza de Clubes de Campo del 26 de noviembre de 1993, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

Art. 4°. VIALIDAD

"La vialidad y demás instalaciones de infraestructura se regularán por las Ordenanzas Municipales vigentes y será proyectada acorde a la existente o prevista para dicha zona."

Art. 5°. APROBACIÓN DEL CLUB DE CAMPO

"En todos los casos el titular del inmueble deberá presentarse en consulta previa ante la Secretaría de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Colonia.

En la medida que se desarrollen las distintas etapas del proyecto se requerirá la firma técnica responsable, con título habilitante expedido por la Universidad de la República.

Art. 9°. g) Forma Jurídica a adoptar (firma técnica responsable de Abogado o Escribano, e Ingeniero Agrimensor)."

Art. 10°. FORMA JURÍDICA

"Los Clubes de Campo adoptarán su forma jurídica dentro del marco legal de tenencia de propiedad, establecido por las Leyes de nuestro país.

a) Fraccionamiento de tierra determinado de acuerdo a los mínimos establecidos por esta Ordenanza.

b) Propiedad Horizontal de acuerdo a la Ley N° 10.751 Reglamentación Nacional y Ordenanza Departamental de Colonia.

c) Régimen compartido de acuerdo a los ítems a) y b) anteriores. De optarse solo por el régimen de fraccionamiento de la tierra y en el caso de los Clubes de Campo cerrados, las vías de comunicación internas serán calles de 17 metros que lo conectarán en todos sus puntos de interés comunes hasta el acceso a las vías públicas existentes. De optarse por el régimen establecido por la Ley N° 10.751 deberá presentarse el plano de mensura y señalamiento. El proyecto quedará sujeto a la aprobación definitiva una vez se hayan culminado las obras indicadas en los permisos de construcción y en el documento antes citado, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.751.

En ambos casos deberá consultarse con la Dirección General de Catastro Nacional a efecto de la inscripción del plano definitivo."

Art. 12°. NORMAS SOBRE EL USO DEL SUELO

"c)Cada parcela individual deberá tener un área mínima de 1.500 m² pudiéndose construir en ésta una sola vivienda.

g) El factor de ocupación del suelo (FOS) máximo para cada parcela será del 30%. El factor de ocupación total (FOT) máximo para cada parcela será del 40%. La vivienda podrá construirse hasta en dos plantas, con una altura máxima total de 9 metros. Cada vivienda individual tendrá un área mínima edificada de 80 m². El reglamento interno del Club de Campo reglamentará las áreas y zonas donde se podrá edificar en dos plantas o no, en base a las condiciones del terreno."

Art. 14°. VIALIDAD

"Se realizará de acuerdo a lo que establezca el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal de Colonia a través de sus Direcciones tomando como base las Ordenanzas vigentes.

La Intendencia Municipal al autorizar la instalación de un Club de Campo cerrado deberá controlar la existencia de accesos públicos a la playa en zonas adecuadas, cada 4 kilómetros como máximo. De lo contrario deberá el autorizado ceder una faja lateral a esos efectos, de un ancho de 17 metros."

Art. 19°. TRAZADO DE CALLES

“Se deberá tener en cuenta el trazado de las existentes o proyectadas en la zona a efectos de una adecuada interconexión.

Podrán asimismo construirse conexiones a redes públicas generales, de acuerdo al trazado de la vía que prevea la Intendencia Municipal de Colonia.

Las vías secundarias de acceso a las viviendas, podrán terminar en forma de “cul de sac” que garanticen un buen retorno de los vehículos.

Igualmente se podrán prever circulaciones peatonales que no interfieran con las vehiculares, adecuadamente pavimentadas para garantizar su transitabilidad en todo momento.”

Art. 21°. TRIBUTACIÓN

“A estos efectos las áreas ocupadas por Clubes de Campo abiertos y cerrados serán considerados como zona de interés turístico, y su tributación será la que se aplique presupuestalmente a zonas urbanas del Departamento excepto en lo relacionado al Impuesto sobre Terrenos Baldíos del cual estarán expresamente exonerados.”

Artículo 2°.- Modifícase el Art. 222 del Presupuesto Quinquenal 1995/1999 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Créanse ochenta (80) cargos de pasantes, con una remuneración mensual de \$ 1.300 (mil trescientos) cada uno, la que se incrementará en el mismo porcentaje y oportunidad que se aumenten los sueldos del funcionario municipal. Los beneficiarios de estas pasantías se renovararán y sustituirán en su totalidad cada seis meses.

El Departamento Ejecutivo reglamentará el otorgamiento de las mismas. Sobre el total de las pasantías existentes, un veinte por ciento (20%) deberá ser ocupado por jóvenes de capacidades diferentes.

Artículo 3°.- Las industrias radicadas en el Departamento de Colonia, que cuenten con el número de funcionarios que se indicará, tendrán las bonificaciones por el ejercicio 2001, en el monto de las tasas de alumbrado público, salubridad y limpieza de acuerdo a la siguiente escala:

a) Entre 25 y 100 trabajadores: 10%

b) Entre 101 y 300 trabajadores: 20%

c) De 301 en adelante: 30% La existencia de las cantidades anteriormente exigidas, deberá acreditarse con la exhibición de los documentos de contralor de trabajo correspondiente.

Artículo 4°.- Para efectuar trasposiciones de rubros en la Administración Municipal, se aplicará en lo sustancial, el contenido de lo dispuesto en los Arts. 107 y 108 de la Ley Especial N° 7 de fecha 23/12/983, publicada en el Diario Oficial de fecha 30/12/983.

A tales efectos regirán las siguientes normas:

1. Las trasposiciones entre los rubros de cada programa regirán hasta el 31 de diciembre del Ejercicio en el cual se autorizan y tendrán la siguiente limitación:

El rubro 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante.

2. Para las trasposiciones de rubros entre distintos Programas del Presupuesto Departamental, será necesaria la aprobación de la Junta Departamental.

Las trasposiciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del Ejercicio en el cual se autorizan y deberán justificarse en forma fundada por la Intendencia Municipal.

Artículo 5°.- Destínase hasta \$ 200.000,00 para ser utilizados en cursos de capacitación para todas las categorías de funcionarios municipales.

Artículo 6°.- Destínase una partida anual de hasta \$ 390.000 afectada al Sistema de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y a su posterior reciclaje y/o reutilización.

Artículo 7°.- Destínase una partida anual de hasta \$ 250.000 para la contratación de un estudio técnico especializado, relativo al proceso parcial de deterioro de la franja costera, que se extiende desde la ciudad de Nueva Palmira hasta el Arroyo Cufre.

Artículo 8°.- Destínase hasta \$ 500.000 a becas para transporte de estudiantes de bajos recursos residentes en zonas rurales para concurrencia a locales de estudio de Educación Primaria, Secundaria y Técnica.

Dichas becas serán otorgadas por una Comisión con un representante de Primaria, Secundaria, UTU, Intendencia y Junta Departamental.

Artículo 9°.- Facúltase al Intendente Municipal a designar en forma directa o contratar servicios externos de auditores para realizar tareas de esa índole en forma permanente o aperiódica, según lo requieran las necesidades de la Administración.

Artículo 10°.- Sustitúyense los Arts. 118, 119, 120 y 121 del Presupuesto Quinquenal 1995/1999.

Tasas, Permisos de Edificación y Reedificación.

El pago de derechos por construcciones, refacciones o regularizaciones que se realicen en zonas urbanas, sub-

urbanas y peri-urbanas del Departamento de Colonia se regirán por los valores que se establecen a continuación:

A) Según tipo de Edificación	Valor por m2
1. Galpones Simples	\$ 6
2. Industria	\$ 6
3. Comercio	\$ 10
4. Vivienda Económica	\$ 6
5. Vivienda Media y Confortable	\$ 15
6. Vivienda muy buena y suntuosa	\$ 20
7. Vivienda Económica (planos I.M.C.)	\$ 00
8. Complejos Habit. de interés social (MEVIR)	\$ 00
9. Instituciones culturales, sociales religiosas y deportivas sin fines de lucro	\$ 00
10. Const. en gral. con más de 30 años de antigüedad	\$ 00

Por regularización el valor a abonar por m2 será incrementado en un 100 %.

B) Derechos por revisión y aprobación de planos:

La revisión y aprobación de planos de construcciones en general de obras que se efectúen dentro de las zonas urbanas, sub-urbanas y peri-urbanas de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados del Departamento se regirán por la siguiente escala de valores:

	Valor Neto
1) Por concepto de aprobación de planos	\$ 450
2) Por abrir o cambiar puertas y ventanas	\$ 29
3) Cambios de revoques, pisos, techos, demolición	\$ 144
4) Panteones y obras funerarias	\$ 450

C) Expedición de copias:

La expedición de copias de planos en general presentados ante la Intendencia y custodiados en sus archivos se cobrarán por cada copia \$300.

Artículo 11°.- Sustitúyese el Art. 75° del Presupuesto Quinquenal 1995/1999 el que quedará redactado de la siguiente manera:

La Tasa anual a que se hace referencia en el artículo anterior deberá abonarse dentro de los 90 días de iniciado cada ejercicio.

Cuando se inicien actividades, deberá ser abonada en forma previa a la notificación de la habilitación temporal o definitiva.

Artículo 12°.- Sustitúyese el Art. 76° del Presupuesto Quinquenal 1995/1999 el que quedará redactado de la siguiente manera:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes será sancionado con las penalidades previstas para la mora por el presupuesto municipal.

En caso de falta de inscripción en el registro respectivo, se otorgará al infractor un plazo de 10 días hábiles para regularizar la situación: si al vencimiento de este término no se hubiere logrado la inscripción la Dirección de Recursos registrará el comercio de oficio notificando al omiso, en ese mismo acto otorgará un plazo de 30 días para el pago de la Tasa bajo apercibimiento de la clausura del comercio.

Artículo 13°.- Sustitúyese el Art. 81° del Presupuesto Quinquenal 1995/1999 el que quedará redactado de la siguiente manera:

PRODUCTOS EXONERADOS. No se pagará tasa bromatológica por: carnes, huevos, leche pasteurizada, envases en miniatura de cualquier marca (considerados de propaganda), pan fresco, bizcochos, galletas marina y malteadas fresca vendidas en el lugar de elaboración (mostrador de panaderías o sus sucursales), fideos secos blancos común, arroz, sal, azúcar, manteca, queso fresco, miel, tripa salada, cebo, las legumbres, frutos y tubérculos frescos, yerba mate, las harinas de garbanzos y de maíz y la cebada torrada con destino al consumo en envases de uso popular. También se considerará producto exonerado de tasa bromatológica a los vinos sujetos al contralor bromatológico del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.A.V.I.).

Artículo 14°.- Sustitúyese el inciso j) del Art. 39° del Presupuesto 1995/1999 el que quedará redactado de la siguiente forma:

j) los vehículos importados al amparo del régimen estatuido por la Ley N° 13.102 del 18/10/1962 (vehículos para lisiados), por un lapso de 5 años a partir de la fecha de ingreso al país. Una vez transcurrido el plazo antes señalado la exoneración del impuesto de patente de rodados quedará reducida al 50% (cincuenta por ciento).

También tendrán este derecho los vehículos importados adaptados en el país para uso de lisiados.

Artículo 15°.- Establécese una recuperación de la pérdida del Salario Real como consecuencia de la comparación del ajuste cuatrimestral con respecto al incremento del IPC, la cual tendrá vigencia exclusivamente en el ejercicio 2001 y siempre y cuando la inflación del año no supere el 6% anual. Este ajuste se realizará el 1° de enero del 2002 sobre el salario básico y para aquellos funcionarios que desempeñen tareas y perciban retribuciones acorde a su escalafón y grado. Los siguientes años quedarán sujetos a negociaciones a realizarse en las Ampliaciones Presupuestales y de acuerdo a la evolución de los parámetros generales de la economía, tanto a nivel nacional como departamental.

Artículo 16°.- Créase en el Programa N° 102 "Secretaría General" el cargo de Director General de Secretaría AaAE7 y 10 cargos de Asesores, quienes desempeñarán funciones en las siguientes Secretarías: Cultura; Extensión y Desarrollo; Acción Social; de la Juventud; de Deportes; de Relaciones Públicas y Prensa; de Dirección de Turismo; de Enlace; de Obras y Coordinador de Juntas Locales. Los cargos que se crean y determinan en el organigrama anexo no implican el ingreso de nuevo profesional, sino la adecuación presupuestal de aquellos funcionarios que en la actualidad revisten la calidad de Directores, Secretarios y Asesores de las distintas reparticiones municipales.

Artículo 17°.- Modifícase el Art. 212 del Presupuesto Quinquenal 1995/1999, quedando redactado de la siguiente forma:
"La Secretaría de Acción Social pasará a depender de la Dirección General de Secretaría, en tanto la de Relaciones Públicas y Prensa, dependerá de Secretaría General".

Artículo 18°.- Créanse y suprimanse los siguientes cargos:

CREACIONES ESCALAFON Ad

1	Capataz Zona	Ad E 6	Depto. de Higiene
2	Maq. 1ª	Ad E 3	Depto. de Obras
1	Chofer 1ª	Ad 7	Depto. de Obras
1	Sub Jefe Taller	Ar E 5	Dir. de Alumbrado Público
1	Capataz 1ª	Ad E 5	Dir. de Alumbrado Público
1	Capataz 2ª	Ad 7	Depto. de Arquitectura
1	Medio Oficial	Ad 4	Junta Local de Rosario

SUPRESIONES

4	Peón	Ar 4	Dirección de Taller
1	Peón	Ad 3	Dirección de Taller
1	Peón	Ad 3	Junta Local de Ombúes
2	Peón	Ad 3	Junta Local de Nueva Helvecia

Artículo 19°.- El escalafón de sueldos de la Intendencia Municipal de Colonia es el siguiente:

Escalafón Ab Administrativo

En vigencia desde el 01/09/2000 Aumento 1.87%
Según IPC MAYO-AGOSTO

DENOMINACION	GRADO	SUELDO
Director Gral. de Depto.	Aa A E 7	\$ 12.745.00
Sub Director del Depto.	Ab E 6	\$ 10.927.00
Director y Secretario de 1ª	Ab E 5	\$ 9.788.00
Sub Director y Secretario de 2ª	Ab E 3	\$ 8.523.00
Jefe de Sector	Ab E 3	\$ 8.523.00
Sub Jefe de Sector	Ab 12	\$ 7.183.00
Jefe de Sección	Ab 11	\$ 6.514.00
Sub Jefe de Sección y Cajero	Ab 9	\$ 5.806.00
Oficial 1° y Operador de Caja	Ab 6	\$ 5.061.00
Oficial 2°	Ab 5	\$ 4.679.00
Auxiliar 1°	Ab 4	\$ 4.529.00
Auxiliar 2°	Ab 3	\$ 4.462.00
Auxiliar 3°	Ab 2	\$ 4.382.00
Auxiliar 4°	Ab 1	\$ 4.280.00
Pasantes	00 0	\$ 1.322.00

Escalafón Ac Especializado

En vigencia desde 01/09/2000 Aumento 1.87%
Según IPC MAYO-AGOSTO

DENOMINACION	GRADO	SUELDO
Director	Ac E 5	\$ 9.785.00
Sub Director	Ac E 3	\$ 8.689.00
Sub Jefe de Dirección	Ac E 1	\$ 7.312.00
Ayudante Profesional	Ac 11	\$ 6.456.00
Ayudante de Dirección	Ac 11	\$ 6.456.00
Asistente Social	Ac 10	\$ 5.990.00
Dibujante	Ac 10	\$ 5.990.00
Bibliotecario de 1ª	Ac 10	\$ 5.990.00
Operador de Computación	Ac 10	\$ 5.990.00
Técnico en Vialidad	Ac 9	\$ 5.470.00
Técnico en Electrónica	Ac 9	\$ 5.470.00
Técnico en Análisis y Laboratorio	Ac 9	\$ 5.470.00
Técnico Contable	Ac 9	\$ 5.470.00
Bibliotecario de 2ª	Ac 9	\$ 5.470.00
Digitador	Ac 9	\$ 5.470.00
Auxiliar de Biblioteca	Ac 5	\$ 4.526.00
Guía de Turismo	Ac 5	\$ 4.526.00

Escalafón Ad Obrero y Servicio

En vigencia desde el 01/09/2000 Aumento 1.87%
Según IPC MAYO-AGOSTO

DENOMINACION	GRADO	SUELDO
Inspector de Obras		
Capataz de Zona	Ad E 6	\$ 6.820.00
Capataz de 1ª	Ad E 5	\$ 6.171.00
Maquinista de 1ª	Ad E 3	\$ 5.563.00
Inspector Jefe de Edif., Higiene y Tránsito	Ad E 3	\$ 5.563.00
Conserje, Supervisor de Museos	Ad E 3	\$ 5.563.00
Telefonista de 1ª	Ad E 3	\$ 5.563.00
Capataz de 2ª	Ad 7	\$ 4.925.00
Chofer de 1ª	Ad 7	\$ 4.925.00
Chofer de 2ª y Oficial	Ad 6	\$ 4.623.00
Encargado de Mantenimiento de Museos	Ad 6	\$ 4.623.00
Maquinista de 2ª	Ad 6	\$ 4.623.00
Telefonista-Encuadernador	Ad 6	\$ 4.623.00
Medio Oficial-Ayudante de Maquinista	Ad 4	\$ 4.197.00
Capataz de 3ª, Apuntador e Inspector	Ad 4	\$ 4.197.00
Guías de Museos	Ad 4	\$ 4.197.00
Peón	Ad 3	\$ 3.937.00
Portero de Museo y Oficina	Ad 1	\$ 3.937.00
Auxiliar de Servicios	Ad 1	\$ 4.214.00
Limpiadoras 30 hs. Palacio y J. Locales	Ad 1	\$ 3.460.00
Limpiadoras 35 hs. semanales (Porteras)	Ad 1	\$ 3.661.00
Limpiadoras 36 hs. semanales (Playeras)	Ad 1	\$ 3.691.00
Limpiadoras 40 hs. semanales	Ad 1	\$ 3.954.00

Escalafón Af Cultural y Docente

En vigencia desde el 01/09/2000 Aumento 1.87%
Según IPC MAYO-AGOSTO

DENOMINACION	GRADO	SUELDO
Director Elencos Mpales.	Af A 6	\$ 8.793.00
Sub Director Elencos Mpales.	Af A 5	\$ 6.997.00
Músico 1ª	Af A 4	\$ 5.831.00
Músico 2ª	Af A 3	\$ 4.666.00
Jefe de Utileros	Af A 3	\$ 4.666.00
Sonidista	Af A 3	\$ 4.666.00
Cantante Solista	Af A 3	\$ 4.666.00
Músico 3ª	Af A 2	\$ 3.991.00
Cantante	Af A 2	\$ 3.991.00
Músico 4º	Af A 1	\$ 3.430.00

Cantante de Coro	Af A 1	\$ 3.430.00
Accesorista	Af A 1	\$ 3.430.00
Utilero	Af A 1	\$ 3.430.00
Profesores	AF C1 x hs.	\$ 95.38
Inspectora Escuela del Hogar	Af D 4	\$ 6.871.00
Sub Inspectora Escuela del Hogar	Af D 3	\$ 6.047.00
Directora Escuela del Hogar	Af D 2	\$ 5.299.00
Profesora Escuela del Hogar	Af D 1	\$ 4.770.00

Escalafón Ar

En vigencia desde el 01/09/2000 Aumento 1.87%
Según IPC MAYO-AGOSTO

DENOMINACION	GRADO	SUELDO
Jefe de Taller	Ar E 6	\$ 6.868.00
Sub Jefe de Taller Depósito y Repuestos	Ar E 5	\$ 6.029.00
Oficial Especializado en Mecánica	Ar E 4	\$ 5.435.00
Oficial Especializado en Alumb. Público	Ar E 4	\$ 5.435.00
Oficial	Ar E 3	\$ 4.997.00
Encargado de Mantenimiento de máquinas	Ar 7	\$ 4.714.00
Inspector de Máquinas	Ar 7	\$ 4.714.00
Medio Oficial Mecánico	Ar 6	\$ 4.389.00
Peones Mecánicos	Ar 4	\$ 4.072.00

Artículo 20°.- Comuníquese, etc.

CLAUDIA MACIEL, Presidente.

JONIL MALEPLATE, 1er. Vice-Presidente.

RICARDO ARANDA, 2do. Vice-Presidente.

GLADYS MARTINEZ, Secretaria General.

Colonia, 5 de abril del 2001.

En la fecha y con Oficio N° 453/2001 se remite al Tribunal de Cuentas.

Sigue: *Fotocopia del dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 7/5/2001.*

Colonia, mayo 9 del 2001.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha,

RESUELVE

SANCIONASE definitivamente el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal para el ejercicio 2001-2005, aceptando las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y REMITASE al Ejecutivo Comunal a los efectos correspondientes.

CLAUDIA MACIEL, Presidente -

GLADYS MARTINEZ, Secretaria General.

Colonia, mayo 10 del 2001.

En la fecha se remite con Oficio N° 570/2001 a la Intendencia Municipal y Oficio N° 571/2001 al Tribunal de Cuentas.

Tribunal de Cuentas

Montevideo, 27 de junio de 2001.

Señora Secretaria General
de la Junta Departamental de Colonia
Doña Gladys Martínez

Transcribo la Resolución dictada por este Tribunal en su acuerdo de 27 de junio de 2001:

“VISTO: el Oficio N° 571/2001 de 10 de mayo de 2001 remitido por la Junta Departamental de Colonia, referente al Presupuesto Quinquenal 2001-2005 de la Intendencia Municipal de Colonia;

RESULTANDO: 1) que en el Dictamen del Cuerpo de fecha 7 de mayo de 2001 se observó el Proyecto de Presupuesto de la Intendencia Municipal de Colonia para el período 2001-2005 a través de los Considerandos 2), 3), 10), 11), 13) y 14);

2) que por Oficio 571/2001 referido, la Corporación comunicó a este Cuerpo la aceptación de las observaciones mencionadas en el Resultando anterior, la sanción definitiva del Presupuesto y la remisión de los antecedentes a la Intendencia a sus efectos;

CONSIDERANDO: 1) que cuando las Juntas Departamentales aceptan las observaciones formuladas por este Cuerpo deben introducir efectivamente las correcciones dispuestas, sin perjuicio de instruir al Ejecutivo Comunal acerca de la realización de aquellas que requieran mayor estudio;

2) que una vez promulgado el Presupuesto la Intendencia debe proceder a comunicar a este Cuerpo el texto aprobado, con las modificaciones realizadas, a los efectos de dar cumplimiento a las observaciones formuladas;

3) que conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 71 en la redacción dada por la Resolución de fecha 1/7/98, mientras no se de cumplimiento a lo expresado en el Considerando precedente, el Contador Delegado deberá observar los gastos que se sometan a su intervención y no se ajusten a las observaciones formuladas, haciendo lo propio este Tribunal en aquellos gastos en los que deba entender en razón de su naturaleza o cuantía, como así también en oportunidad de emitir su Dictamen Constitucional sobre la Rendición de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos de los Considerandos precedentes;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Colonia y al Contador Delegado”.

Saluda a Usted atentamente. **Esc. ELIZABETH M. CASTRO** – Secretario General.

Tribunal de Cuentas

Colonia, 21 de noviembre del 2001.-
Señora Secretaria General
de la Junta Departamental de Colonia
Doña Gladys Martínez

Carpeta N° 191513.-
Oficio N° 5365/2001.-

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de 21 de noviembre de 2001:

“VISTO: estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Colonia, relativos al Presupuesto Quinquenal 2001-2005 de la Intendencia Municipal de dicho Departamento;

RESULTANDO: 1) que en el Dictamen del Cuerpo de fecha 7 de mayo de 2001 se observó el Proyecto de Presupuesto de la Intendencia Municipal de Colonia para el período 2001-2005 por lo establecido en los Considerandos 2), 3), 10), 11), 13) y 14);

2) que por Oficio Nro. 571/2001 referido, la Corporación comunicó a este Cuerpo la aceptación de las observaciones mencionadas en el Resultando anterior, la sanción definitiva del Presupuesto y la remisión de los antecedentes a la Intendencia a sus efectos;

3) que por el Considerando 2) del Dictamen referido, se observó al Gobierno Departamental por no haber remitido la totalidad de la información solicitada; en los nuevos antecedentes remitidos se incluye parcialmente dicha información;

4) que por Considerando 3) del citado Dictamen se observó el incumplimiento de lo dispuesto por el último Inciso del Artículo 216 de la Constitución de la República, habiéndose remitido en esta instancia los planillados acorde a las exigencias de la norma referida;

5) que en el Considerando 10) se observó lo dispuesto por el Artículo 10 del Proyecto, por cuanto para determinar el monto a aportar por metro cuadrado en el pago de derechos por construcciones, refacciones o regularizaciones que se realicen en zonas urbanas, sub-urbanas y peri-urbanas del Departamento “discrimina a los contribuyentes con un criterio finalista, que no procede en este tipo de tributos, en tanto debe existir una razonable equivalencia entre el monto del mismo y el costo del servicio que la Intendencia debe prestar, conforme a lo preceptuado por el Artículo 12 del Código Tributario”.-

6) en el Considerando 11) se observó asimismo el artículo 10, por cuanto incrementa en un 100% los valores a abonar para la regularización de las construcciones, lo que “implica incluir la sanción dentro del tributo, desnaturalizándolo, por cuanto no hace a la razonable equivalencia entre el monto del mismo y el costo del servicio que la Intendencia debe prestar, conforme a los preceptuado por el

Artículo 12 del Código Tributario”.-

7) que en la nueva redacción remitida se elimina dicha disposición, por lo que la norma vigente en la materia sería el Artículo 120 del Presupuesto Quinquenal 1995-1999, cuya redacción fue modificada para recoger las observaciones que en su momento le había formulado este Cuerpo (Considerando 35 de la Resolución de fecha 12 de diciembre de 1995, Carpeta N° 168.087) y que este Tribunal aceptara en su Resolución de fecha 20 de marzo de 1996). “Los derechos de construcción, refacción o regularización se regularán tomando como base para su aplicación los metros cuadrados de superficie edificada, a razón de \$9 por metro declarado”.-

8) que en el Considerando 13) se observó el Artículo 14 del Proyecto, ya que el análisis de los antecedentes respectivos surgía “que el Literal J) que se que se modifica correspondía al Artículo 40 del Presupuesto Quinquenal 1995-1999, tal como expresaba la iniciativa del Intendente, y no al 39 mencionado en el Decreto aprobado por la Junta”;

9) que en la nueva redacción que se remite se corrige la referencia mal hecha en el Artículo observado;

10) que en el Considerando 14) se expresó la necesidad de corregir las diferencias constatadas en los planillados en relación a las partidas de los créditos previstos para Aportes Patronales y Fondo Nacional de Viviendas de los diferentes programas;

11) que se presentan los planillados ajustados a los efectos de corregir las partidas de los créditos referidas en el Resultando anterior;

CONSIDERANDO: 1) que se dio un correcto tratamiento a las observaciones contenidas en los Considerandos 3), 10), 11), 13) y 14) del Dictamen de este Cuerpo de 7 de mayo de 2001 (Resultandos 4), 7), 9) y 11);

2) que la observación formulada en el Considerando 2) de dicho Dictamen no se considera levantada hasta que se remita la totalidad de la información solicitada (Resultando 3);

3) que deberá tenerse presente lo manifestado por este Cuerpo en los considerandos 1) a 3) del Dictamen de 27 de junio de 2001;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Expedirse en los términos de los Considerandos precedentes; y

2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental, a la Intendencia Municipal de Colonia y al Contador Delegado”.

Saludo a Ud. atentamente.- **Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General**.-

Colonia, 27 de noviembre del 2001.-

Repártase, dése cuenta, agréguese a su antecedentes (As. N° 10/2001) y pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.- **Dr. ROBERTO CALVO, Presidente – GLADYS MARTÍNEZ, Secretaria General**.-

Colonia, 9 de enero del 2002.-

La Comisión de Hacienda y Presupuesto luego de haber tomado conocimiento del presente expediente sugiere remitir el mismo a la Intendencia Municipal a sus efectos pertinentes, debiéndose dar cumplimiento al Considerando N° 2 del Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas el 21/11/2001.

Prof. SERGIO BERTÓN, Mtro. OSVALDO GAREPE, Cnel. (R) JOSÉ VARELA, CLAUDIA MACIEL, JESÚS STEMPELET.

Colonia, 1 de febrero del 2002.-

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

REMITASE a la Intendencia Municipal su Presupuesto Quinquenal 2001-2005, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Dr. ROBERTO CALVO, Presidente.

NELSON OYOLA, Prosecretario.

Colonia, 5 de febrero del 2002.

En la fecha se remite a la Intendencia Municipal como está dispuesto.